

Poder Ejecutivo, solicitando salvo-conducto para regresar á él; vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano General Rafael R. Rodríguez, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital, residiendo en ella mientras el Gobierno disponga lo contrario.

El Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Agosto de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—R. Cáceres.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Francisco Sánchez.

Núm. 4456.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para que pueda regresar al país a Arquímedes Concha.—G. O. Núm. 1554 del 13 de Agosto 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Arquímedes Concha, ausente del país por causas políticas, en instancia de fecha 26 de Julio próximo pasado dirigida al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, solicita salvo-conducto para regresar á él; vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Arquímedes Concha, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes Agosto de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores:—Juan Fco. Sánchez.

Núm. 4457.—DECRETO del P. E. que deroga el decreto del 20 de Agosto 1904, relativo al pago de los derechos aduaneros.—G. O. Núm. 1554 del 13 de Agosto 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el estado de normalidad en que ya se encuentra el país permite que se tomen medidas tendentes á organizar la Administración pública á fin de poder cumplir los numerosos compromisos que la gravan;

Considerando: que es deber del Gobierno buscar una forma de pago equitativa para todos los acreedores, ya que la actual sólo favorece á unos y perjudica á otros;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º A partir del día 20 del mes en curso queda derogado el Decreto del Gobierno Provisional de fecha 14 de Mayo pró-